



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : SARA YOLIMA TRUJILLO LARA
Demandado : LUZ DARI VELES ROJAS Y OTRA
Radicación : 2019-0748

En atención a lo comunicado por la abogada Dra. PAULA ANDREA ROJAS RIVAS, mediante escrito que antecede, en el cual acredita estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio, es menester relevarla del cargo, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad-litem a la doctora: EDNA ROCIO SANTOFIMIO HERNANDEZ, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, ednaroci@hotmail.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ